

# INFORME ANUAL - LEY 15.134 (LEY MICAELA)



INFORME  
ANUAL

2019  
Nro. de Serie: 001

**Procurador General**

Dr. Julio Marcelo Conte-Grand

**Coordinadora de las distintas áreas competentes en la temática  
de género y del Centro de Capacitación con miras a la  
implementación de la Ley N° 15.134**

Dra. Ana Margarita Hernández

**Responsable del Órgano de Implementación**

Dr. Martín Carrique

Esta publicación ha sido realizada por el Centro de Capacitación del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, que cumple la función de Órgano de Implementación de las capacitaciones en género y violencia contra la mujer, conforme lo ha establecido la Resolución PG N° 303/20. El artículo 7° de la Ley provincial N° 15.134 (Ley Micaela), prescribe la presentación de un "Informe Anual" que de cuenta del cumplimiento - por parte de los distintos poderes provinciales-, de las obligaciones establecidas en la citada Ley.

El equipo de trabajo para el análisis de datos, generación de información y elaboración del presente informe estuvo integrado por la Lic. Inés Marensi, Lic. Bárbara Ponce Figliozzi, Lic. Guillermo Fraire, Daniel Lorenzo y Sr. Ramón Benitez.

Publicada en Octubre de 2020

Centro de Capacitación

Calle 50 N° 1116, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires

Contacto: 0221-5099202

E mail: oimicaela@mpba.gov.ar

## ÍNDICE

|                                                                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Metodología y alcance .....</b>                                                                              | <b>5</b>  |
| <b>II. Antecedentes .....</b>                                                                                      | <b>5</b>  |
| a) Marco normativo .....                                                                                           | 5         |
| b) Propuesta de capacitación .....                                                                                 | 6         |
| c) Notificación del Instituto de Género y Diversidad Sexual .....                                                  | 7         |
| <b>III. Curso sobre “Introducción a la perspectiva de género y violencia contra la mujer”. 7</b>                   |           |
| a) Contenidos .....                                                                                                | 7         |
| b) Objetivos .....                                                                                                 | 8         |
| c) Propuesta metodológica .....                                                                                    | 9         |
| d) Carácter obligatorio .....                                                                                      | 10        |
| e) Difusión. Acceso .....                                                                                          | 10        |
| <b>IV. Estructura funcional del MPBA para cursos sobre perspectiva de género y violencia contra la mujer .....</b> | <b>10</b> |
| <b>V. Grado de cumplimiento .....</b>                                                                              | <b>10</b> |
| a) Estamentos .....                                                                                                | 11        |
| b) Porcentaje de acuerdo al estamento que ocupan .....                                                             | 12        |
| <b>VI. Nómina de personas capacitadas .....</b>                                                                    | <b>13</b> |
| <b>VII. Indicadores de impacto .....</b>                                                                           | <b>14</b> |
| <b>VIII. Anexo documental .....</b>                                                                                | <b>20</b> |

## I. Metodología y alcance

El Informe Anual 2019 sobre el cumplimiento de la capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran -en este caso- el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 15.134 cuando dispone que “..Anualmente, cada Órgano de Implementación publicará en su página web oficial un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley..”. Dicho informe incluye la nómina de las autoridades provinciales capacitadas e indicadores cuantitativos y de impacto de las capacitaciones realizadas.

El informe da cuenta del nivel de cumplimiento en la totalidad de áreas y ramas que integran el MPBA.

El informe se divide en siete ítems: I. Metodología y alcance; II. Antecedentes; III. Curso sobre “Introducción a la perspectiva de género y violencia contra la mujer”; IV. Estructura funcional del MPBA para cursos sobre perspectiva de género y violencia contra la mujer; V. Grado de cumplimiento; VI. Nómina de personas capacitadas; VII. Indicadores de impacto y, VIII. Anexo documental.

## II. Antecedentes

### a) Marco normativo

En diciembre de 2018 se dictó la Ley N° 27.499 (denominada “Ley Micaela”) que estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

En abril de 2019 la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 15.134 que estableció, en su artículo 1º, la capacitación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes estatales de la provincia de Buenos Aires.

En octubre de 2019 el Procurador General, Dr. Julio Conte-Grand, en representación del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (en adelante MPBA) dictó la Resolución **PG N°672/19**, que aprobó el plan de capacitación -obligatorio- para el año 2019 diseñado por el Centro de Capacitación de la Procuración General (en adelante “Centro de Capacitación”) en la temática de género y violencia contra las mujeres, para aquellas personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías del MPBA.

La citada Resolución fue complementada con la Resolución **PG N°303/20**, que determinó que el Centro de Capacitación sea el órgano de implementación y que la Dra. Ana Hernández (Relatora Letrada del Procurador General) esté a cargo de la coordinación de las distintas áreas competentes en la temática de género y, en particular, del Centro de Capacitación de la Procuración General, con miras a la efectiva implementación de la Ley N° 15.134.

#### **b) Propuesta de capacitación.**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 15.134, se diseñó, desde el Centro de Capacitación, un curso de carácter virtual -y de cumplimiento obligatorio- sobre *“Introducción a la perspectiva de género y violencia contra la mujer”* (en adelante “Curso 2019”). Asimismo, y en consonancia con lo establecido en el artículo 4º inc c) de la citada Ley, se solicitó a la Autoridad de Aplicación provincial la correspondiente certificación de calidad de dicho curso virtual.

### c) Notificación del Instituto de Género y Diversidad Sexual

Con fecha 23 de octubre de 2019, el Instituto de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación, notificó -de manera formal- que la propuesta de capacitación sobre género y violencia contra la mujer presentada por el Ministerio Público “.. respetaba y contemplaba los contenidos mínimos establecidos por dicha dependencia para las capacitaciones a realizarse en el marco de las obligaciones asumidas a partir de la sanción de la Ley 15.134..” (Se adjunta la referida notificación en el Anexo Documental)

## III. Curso sobre “Introducción a la perspectiva de género y violencia contra la mujer”

El “Curso 2019”, ofrecido desde el Centro de Capacitación para la totalidad de agentes que integran el MPBA, tuvo las siguientes características:

### a) Contenidos

El “Curso 2019” se estructuró en tres módulos complementarios referidos a:

**Módulo 1º: Introducción.** Conceptos y definiciones en torno al tema de género. Sexo y género. Perspectiva de género. Patriarcado. Feminismo. Binarismo de género. Identidad de género. Expresión de género y orientación sexual. Heteronormatividad. Diversidad. Personas trans, cis e intersex. LGBTIQ. Construcciones sociales, culturales e históricas. Estereotipos y roles de género. Lenguaje y género.

**Módulo 2º: Perspectiva de género y trabajo.** Manifestaciones de desigualdad vinculadas al trabajo. Trabajo doméstico no remunerado. Doble jornada laboral. Brecha salarial. Techo de cristal. La transversalización de género en los ámbitos laborales. Transversalización y políticas correctivas. Acciones que contribuyen

a la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos laborales. El diagnóstico. Incorporar la diversidad afectiva, sexual y de género en el ideario de los ámbitos laborales. Sensibilización en género. Espacios de capacitación. Estadísticas. Otras herramientas.

**Módulo 3: Violencia contra las mujeres.** Violencia motivada en el género. Tipos de violencia contra las mujeres. Violencia física. Violencia psicológica. Violencia sexual. Violencia simbólica. Violencia económica y patrimonial. Modalidades en que se manifiesta la violencia contra la mujer. Violencia doméstica contra las mujeres. Violencia institucional contra las mujeres. Violencia laboral contra las mujeres. Violencia contra la libertad reproductiva. Violencia obstétrica. Violencia mediática contra las mujeres. Ciclos de la violencia. Fases. Los mitos sobre la violencia contra las mujeres. La mujer víctima de violencia de género y el proceso judicial. Re-victimización. Retracción de la víctima.

**Módulo 4: Cuestionario.** Elaborado en base a preguntas referidas al valor de la información brindada, modificación de la percepción sobre el tema y posible impacto en la modificación de prácticas en el ámbito laboral.

## **b) Objetivos**

### **Generales:**

- Ofrecer un marco conceptual referencial que aporte a la transversalización de género en las acciones realizadas en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
- Visibilizar y desnaturalizar los condicionamientos socio-culturales que establecen y mantienen estas desigualdades de poder entre los géneros, y a partir de allí, construir acciones concretas ante las diferentes modalidades y tipos de violencia de género.



### **Específicos:**

- Comprender la construcción del género e identificar el papel que juegan las instituciones del Estado ante la violencia de género.
- Incorporar nociones básicas de perspectiva de género.
- Reflexionar acerca de la violencia de género como una violación a los derechos humanos.
- Propiciar prácticas laborales que tengan en cuenta la perspectiva de género.

### **c) Propuesta metodológica:**

La propuesta metodológica -como construcción situada y singular- supuso estrategias específicas para ese contexto de aprendizaje. Por un lado, estrategias de enseñanza directa, proporcionadas a través de videos de especialistas y, por otra parte, métodos centrados en la lectura, el análisis de material y la resolución de problemas. En este caso la propuesta se centró en un curso virtual, asincrónico, con una carga horaria estimada de tres (3) horas reloj. Dicha modalidad facilitó su realización por parte de los integrantes del MPBA -de acuerdo a sus disponibilidades horarias-, permitiendo que la actividad pueda ser realizada tanto en la oficina como en el domicilio particular. Asimismo, una vez que hubieron completado el "Curso 2019", a través de la lectura del material incluido en cada módulo, el acceso y vista al material audiovisual ofrecido y la respuesta al cuestionario final, el sistema le brindó a cada participante una certificación que acreditaba dicha circunstancia. Además, se instó -una vez finalizado- a la generación de espacios para compartir con el grupo de trabajo las reflexiones, opiniones y propuestas de mejora sobre este tema.

#### **d) Carácter obligatorio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N°15.134, a través del artículo 2 de la Resolución PG N° 672/19 se dispuso “Establecer el carácter obligatorio de la actividad referida en el artículo precedente para todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires...”.

#### **e) Difusión. Acceso**

El “Curso 2019” fue difundido a través del sitio oficial del Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar](http://www.mpba.gov.ar)). Complementariamente, la totalidad de agentes que integran el MPBA fueron notificados a través de sus casillas de correo oficiales. Actualmente el “Curso 2019” se halla disponible en el campus virtual del Centro de Capacitación ([www.campus.mpba.gov.ar](http://www.campus.mpba.gov.ar)), pudiendo accederse al mismo a través del usuario y contraseña que cada agente posee.

### **IV. Estructura funcional del MPBA para cursos sobre perspectiva de género y violencia contra la mujer**

La estructura funcional responsable dentro del MPBA, del diseño e implementación de cursos de formación sobre perspectiva de género y violencia contra las mujeres, está conformada por una coordinación temática que cuenta con el apoyo de un área integrada por profesionales del Derecho y de las Ciencias de la Educación que provee, además, la tecnología necesaria para el desarrollo de cursos presenciales y virtuales.

### **V. Grado de cumplimiento**

De acuerdo a la información proporcionada desde la Procuración General por la Subsecretaría de Personal y la Subsecretaría de Informática, actualmente

integran el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (en sus distintos escalafones de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) un total de ocho mil quinientos sesenta y una (8.561) personas. Al momento de la publicación del presente informe, **ocho mil cuatrocientos veinte (8.420) agentes completaron el “Curso 2019”**. Representan el **98,35%** de la totalidad de agentes del MPBA. En relación a quienes no lo completaron aún, se encuentran en situación de licencias médicas y/o circunstancias que impiden su cumplimiento.



#### a) Estamentos

El artículo 7° de la Ley N° 15.134 establece que el informe deberá identificar “..el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía..”. A fin de facilitar su comprensión, se consideraron tres estamentos que permiten visualizar -cuantitativamente- el grado de cumplimiento y el lugar o jerarquía que ocupan dentro de MPBA. Esos tres estamentos son:

- 1) **Magistrados/as** (comprende Agentes Fiscales, Defensores/as Oficiales y Asesores/as de Incapaces).
- 2) **Funcionarios/as** (comprende a agentes profesionales y técnicos con título o licencia habilitante de la especialidad requerida).
- 3) **Empleados/as** (comprende a agentes de los grupos: Administrativo y Servicio).

#### b) Porcentajes de acuerdo al estamento que ocupan

1. Magistrados/as: sobre un total de mil ciento sesenta y un (1.161) magistrados/as, lo completaron mil ciento veinticuatro (1.124). Un **96,81%**.
2. Funcionarios/as: sobre un total de tres mil quinientos ochenta (3.580) funcionarios/as, lo completaron tres mil quinientos cuarenta y dos (3.542). Un **98,93%**.
3. Empleados/as: sobre un total de tres mil ochocientos veinte (3.820) empleados/as, lo completaron tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3.754). Un **98,27%**.



## VI. Nómina de personas capacitadas

### **Autoridades del MPBA que completaron el “Curso 2019”**

Detalle de las autoridades del MPBA -correspondientes al año 2019- que cumplieron con la obligación establecida en el artículo 2º de la Resolución N° 672/19:

- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand.
- Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Juan Angel De Oliveira.
- Fiscal ante el Tribunal de Casación, Dr. Carlos Altuve.
- Defensor ante el Tribunal de Casación, Dr. Mario Coriolano.
- Fiscales Generales: Dr. Marcelo Sobrino (Azul), Dr. Juan Pablo Fernández (Bahía Blanca), Dr. Diego Escoda (Dolores), Dr. Juan Manuel Mastrorilli (Junín), Dra. Patricia Ochoa (La Matanza), Dr. Héctor Ernesto Vogliolo (La Plata), Dr. Marcelo Ferrari (Lomas de Zamora), Dr. Fabián Uriel Fernández Garello (Mar del Plata), Dr. Pablo Alejandro Merola (Mercedes), Dr. Lucas Oyhanarte (Moreno - General Rodríguez), Dra. Karina Serafina Iuzzolino (Morón), Dra. Analía Duarte Necochea, Dr. Mario Daniel Gómez (Pergamino), Dr. Marcelo Dragui (Quilmes), Dr. John Broyad (San Isidro), Dr. Marcelo Lapargo (San Martín), Dra. Sandra Bicetti (San Nicolás), Dr. Roberto Rubio (Trenque Lauquen) y Dr. José Luis Castaño (Zárate-Campana).
- Defensores/as Generales: Dr. Diego Lucas Fernández (Azul), Dr. Pablo Radivoy (Bahía Blanca), Dr. Daniel Ignacio Arias Duval (Dolores), Dr. Marcelo García (La Matanza), Dr. Omar Ozafrain (La Plata), Dr. Germán Bauche (Lomas de Zamora), Dra. Cecilia Boeri (Mar del Plata), Dr. Mariano Bertelotti (Mercedes), Dr. Gustavo Linde (Moreno-General Rodríguez), Dra. Claudia Susana Bonanata (Morón), Dr. Héctor Gerardo Moreno

(Necochea), Dr. Máximo Fernández (Pergamino), Dra. María Perez (Quilmes), Dr. Julio Buffone (San Isidro), Dr. Andrés Harfuch (San Martín), Dra. Mariana Garro (San Nicolás), Dr. Carlos Omar Courtois (Trenque Lauquen) y Dra, Karina Dib (Zárate-Campana).

- Asesores/as de Incapaces a cargo de la coordinación departamental: Dra. Adriana Cordeviola (Azul), Dr. Guillermo Lammle (Bahía Blanca), Dra. María Victoria Chehu y Dra. María Angela Salim (Dolores), Dr. Alejandro Porthé (San Martín), Dr. Rodolfo Avendaño (Junín), Dra. Marta Aguilera (La Matanza), Dra. Laura Ozafrain (La Plata), Dra. Marisa Snaider (Lomas de Zamora), Dr. Hugo Llugdar (Mar del Plata), Dra. Nelba Martinelli y Dr. Fernando Santarciero (Mercedes), Dr. Karim Perez Corvalán (Moreno-General Rodríguez), Dr. Daniel Zaccoro (Morón), Dra. María Silvina Besoín (Necochea), Dra. Andrea Adba (Pergamino), Dra. María Alejandra Merlo (Quilmes), Dra. Cynthia Sanchez (San Isidro), Dra. María Teresa Ottella (San Nicolás), Dra. María López (Trenque Lauquen), Dra. Natalia Díaz y Dr. Cristian Figueroa (Zárate-Campana).
- Curadora General, Dra. Carolina Santi.
- Secretario de Política Criminal, Dr. Francisco Pont Vergés.
- Secretario de Administración, Dr. Javier Bernasconi.
- Secretario de Control Disciplinario y Enjuiciamiento, Dr. Max Perkins.
- Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión, Dra. Susana Elena Deferrari.
- Secretario General, Dr. Carlos Pettoruti.
- Director General de Policía Judicial del MPBA, Dr. Esteban Lombardo.

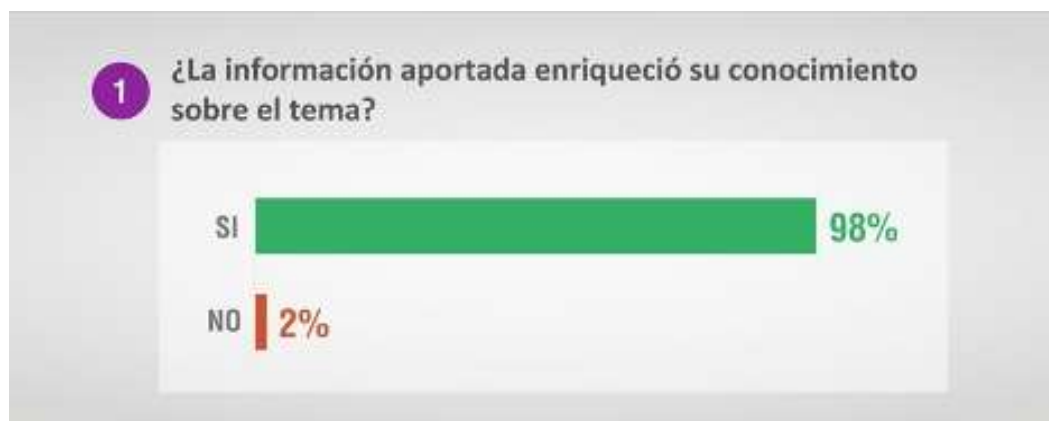
## VII. Indicadores de impacto

Los indicadores de impacto refieren a una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos que se están haciendo en relación a un resultado específico. Su

objetivo está relacionado con la generación de la información y análisis necesario a partir de las capacitaciones en género y violencia contra la mujer realizadas en el ámbito del MPBA. Además, facilitan la identificación de causas subyacentes que puedan estar incidiendo en la manifestación de aspectos de inequidad, permitiendo actuar sobre éstos para promover los cambios que sean necesarios. Por último, su difusión contribuye a sensibilizar y visualizar problemas de género existentes, alentando la adopción de políticas públicas que corrijan o modifiquen dichas circunstancias.

El “Curso 2019” permitió relevar información sustantiva sobre el impacto del mismo en cada una de las 8392 personas cursantes, en relación a:

1. Si la información aportada en el “Curso 2019” enriqueció el conocimiento de los cursantes sobre el tema: en este punto el 98% de los 3.946 comentarios registrados indicaron que la información brindada en el curso **enriqueció sus conocimientos sobre el tema**. Tan solo un 2% se manifestó en sentido contrario.



A modo de muestra reproducimos algunos de los comentarios - vinculados a este ítem- efectuados por agentes del Ministerio Público que completaron el curso:

- Ref.LFB-UM)“..Enriqueció mi conocimiento, primeramente, sobre los conceptos y definiciones que había comenzado a escuchar pero no había prestado especial atención, quizá como se ejemplifica, por

complejidad del tema o por resistencia a cuestiones novedosas. El módulo referido a esto fue de gran utilidad..”.

- (Ref.LP. ME)“.. Me resultó de suma utilidad para entender cuestiones que se presentan a diario en la actividad que desarrollamos..”.
- (Ref. ORM-U12)“..Si, me pareció muy interesante sobre todo por la temática y la obligacion que tenemos los magistrados de actualizarnos y estudiar este tema y todos las leyes que se sancionen, para mejor la calidad de nuestras resoluciones y hacerlas cada vez mas accesibles para el justiciable..”.
- (Ref. EPM-MGR) “..Es un tema, aunque recurrente, siempre útil de repasar. Pero no me ha ampliado conocimientos..”.
- (Ref.PA-JI)“.. Si, sobre la situación de las víctimas, sobre todo en los casos de la retractación de sus denuncias, debiendo comprenderlas y actuar en función de ello para no re victimizarlas..”.
- (Ref. CA-FU) “..Fortaleció aún mas mis ideas en el tema porque comparto plenamente todo lo que se propone..”.

2. Si el “Curso 2019” modificó la percepción de los cursantes sobre el tema de género y violencia contra la mujer: en este punto el 54% de los 3.667 comentarios registrados indicaron que **se modificó su percepción sobre el tema**, mientras que el 46% lo hizo en sentido contrario.



A modo de muestra reproducimos algunos de los comentarios - vinculados a este ítem- efectuados por agentes del Ministerio Público que completaron el curso:



- (Ref.AS-FC)“..La percepción que tenía sobre la temática en general no fue modificada por la realización de este curso; aunque me alertó sobre posibles situaciones que no tenía en cuenta antes de realizarlo, y en las que pude haber actuado naturalizando una situación que puede representar violencia de género..”.
- (Ref.YL-AD)“..Enriqueció mi conocimiento sobre el tema particularmente la perspectiva de género y como diferenciar los conceptos de sexo y género..”.
- (Ref. JL-DC) “..Sí, te hace ver y entender lo postergada que han estado las mujeres y además el derecho que tienen todas las personas de ser aceptadas como son..”.

3. Si considera que el “Curso 2019” puede contribuir al cambio de prácticas laborales: en este punto el 95% de los 3.592 comentarios registrados indicaron que **puede contribuir al cambio de prácticas en el ámbito laboral**, mientras que el 5% restante lo hizo en sentido contrario.

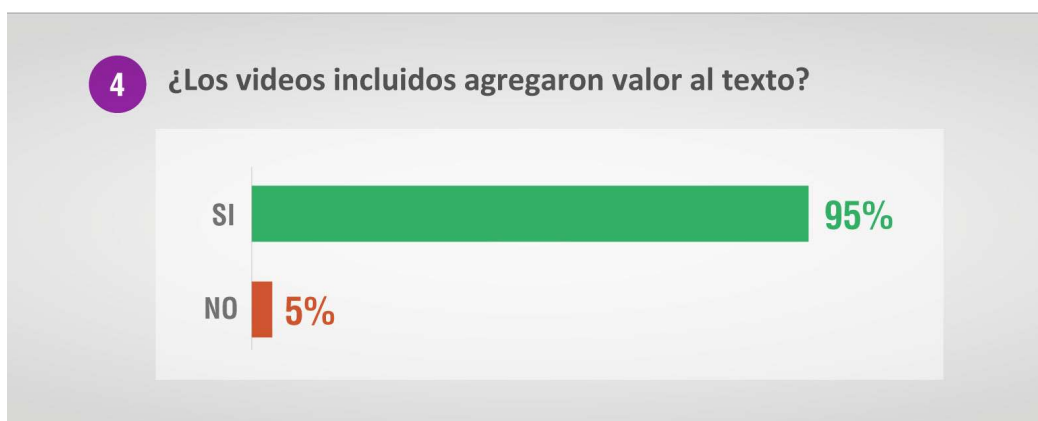


A modo de muestra reproducimos algunos de los comentarios - vinculados a este ítem- efectuados por agentes del Ministerio Público que completaron el curso:

- (Ref.UD-MF)“..Si, por supuesto para que todos (hombres, mujeres, y otras identidades) tengan la misma oportunidad en el ambito laboral y los mismos derechos..”.

- (Ref. PL-EME)“.. Si, considero que quienes integramos el poder judicial tengamos cada vez mayor conocimiento, no solo en la presente temática, siempre aporta para mejorar..”.
- (Ref.CC-AV) “..Definitivamente, considero que este tipo de capacitaciones deberían ser extensivas a las dependencias policiales y demás establecimientos públicos del Estado a los fines de que se aborde con esta perspectiva de género todas y cada una de las cuestiones que se generen en los distintos ámbitos..”.

4. Si el material videofilmado ofrecido en el “Curso 2019” agregó valor al texto: en este punto el 95% de los 3.243 comentarios registrados indicaron que **los videos incluidos agregaron valor al texto**, mientras que el 5% restante manifestó lo contrario.

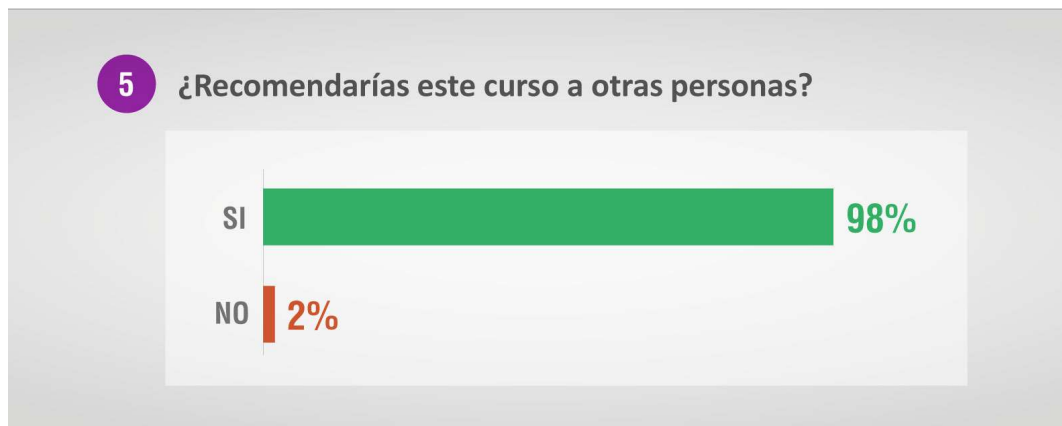


A continuación se detalla el material de video que fuera incluido en el “Curso 2019”:

- Heteronormatividad. ¿Cuál es la diferencia?  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/940>
- Diversidad. Una charla de género necesaria.  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/938>
- Estereotipos y roles. Pensemos.  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/941>
- Violencia psicológica. “Él dice”.  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/336>

- Violencia económica o patrimonial. “Cambiá el trato”.  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/937>
- Violencia económica o patrimonial. “Buen trato”.  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/935>
- Violencia intrafamiliar y retractación de la víctima.  
<https://cec.mpba.gov.ar/video/934> <https://cec.mpba.gov.ar/video/346>

5. Si recomendaría el “Curso 2019” a otras personas: en este punto el 98% de los 3.217 comentarios registrados indicaron que **lo recomendarían a otras personas**, mientras que tan solo un 2% manifestó lo contrario.



## VIII. Anexo documental

Se acompaña en el presente informe un Anexo documental con detalle de la legislación vigente, Resoluciones del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y constancia de certificación de contenidos del curso sobre Género y violencia contra la mujer del MPBA.

### I. Legislación

#### **Ley N° 15.134**

ARTÍCULO 1.- Objeto. En el marco de la Ley Nacional 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

ARTÍCULO 2.- Capacitación. Las personas comprendidas en el artículo 1° de esta ley deben realizar capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme contenidos curriculares que establezca cada poder en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3.- Promoción y concurso. La formación y capacitación permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la designada por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente ley y tendrá las siguientes funciones:

- Establecer, conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente ley.
- Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- Certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación.
- Realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito.
- Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación.

ARTÍCULO 5.- Órganos de implementación. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente ley, deberán designar a los órganos de implementación en sus respectivos ámbitos. Los órganos de implementación tendrán las siguientes funciones:

- Establecer, conjuntamente con la autoridad de aplicación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.
- Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.
- Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.
- Elaborar sus actualizaciones periódicas.
- Dictar las respectivas capacitaciones.
- Remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones a la autoridad de aplicación para su certificación de calidad.
- Difundir en sus páginas web oficiales, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Actualización y certificación. Los órganos de implementación deberán elaborar actualizaciones periódicas de la capacitación, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, que se enfoquen en el tratamiento de las problemáticas que trascurren en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad. Las actualizaciones previstas en el presente artículo, deberán ser remitidas para su certificación en el plazo y modalidad que fije la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7.- Difusión. Cada órgano de implementación, en su página web oficial, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada órgano y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, cada órgano de implementación publicará en su página web oficial un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. El mismo incluirá la nómina de autoridades provinciales que se han capacitado en cada ámbito.

Además de los indicadores cuantitativos, cada órgano de implementación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8.- Incumplimiento. Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por los órganos de implementación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, leyes, estatutos y reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión dispuesto por el artículo 3 de la presente ley, y de hacer pública dicha negativa en la página web oficial de cada órgano de implementación.

ARTÍCULO 9.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados respectivamente.

ARTÍCULO 10.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley durante el año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 11.- Municipios. Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Disposición transitoria. Hasta tanto se fijen los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares y con el objeto de implementar de manera efectiva lo dispuesto en la presente ley, los órganos de implementación podrán establecer sus contenidos curriculares y comenzar la implementación en el ámbito de sus competencias. En este caso, deberán remitir los mismos a la autoridad de aplicación para su conocimiento. Una vez establecidos los lineamientos mínimos, los contenidos curriculares que se hubieren elaborado con anterioridad, deberán adecuarse a fin de ajustarse a los mismos.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## II. Resoluciones MPBA

### Resolución PG N° 672/19

La Plata, octubre 9 de 2019.

VISTO:

Las leyes nacionales Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y 27.499; la ley N°12.569 y sus modificatorias; la ley N° 15.134; lo dispuesto en los arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442; la Resolución PG N° 476/18, y, CONSIDERANDO:

Que siendo la violencia familiar y de género uno de los objetivos prioritarios de política criminal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, es necesario adecuar,

mediante la actualización continua, la actuación de todos los integrantes del organismo a los estándares internacionales de Derechos Humanos, promoviendo y fortaleciendo los procesos y proyectos orientados a brindar adecuada protección a las víctimas.

Que, en dicho sentido, el Ministerio Público viene desplegando numerosas acciones y capacitaciones tendientes a fortalecer y profundizar la perspectiva de género en el abordaje de estas violencias, entre las que cabe destacar la “Jornada Internacional Fortaleciendo estrategias para la asistencia a la víctima”, que tuvo lugar el 22 de agosto de 2018; la capacitación para la aplicación del “Protocolo para la investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” realizada el 17 de octubre de 2018; el “Curso Virtual sobre Perspectiva de género y Derecho”; el “II Encuentro Fortaleciendo estrategias para la Asistencia a la Víctima”, el 2 de octubre de 2019, y la implementación del “Proyecto Educación para la ciudadanía” en escuelas secundarias públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, se ha dictado la Resolución P.G. N° 476/18, aprobatoria

—en el marco de y con ajuste a la normativa que al respecto rige en la provincia de Buenos Aires— del uso del “Protocolo para la investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”, elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de incorporar la perspectiva de género en las investigaciones penales de muertes violentas de mujeres.

Que, además, la ley N° 15.134 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial (art. 1°).

Que a tal efecto, la aludida norma establece pautas que comprenden, entre otras precisiones y reglas de transitoriedad, la puesta en funcionamiento de órganos de implementación en los tres poderes del Estado (arts. 4°, 5°, 6°, 7° y 12 de la ley N° 15.134).



Que hasta tanto se designe el mentado órgano de implementación dentro del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, se debe velar por el adecuado funcionamiento del Ministerio Público, en cuyo ámbito le corresponde organizar y propiciar actividades académicas tendientes a una mayor capacitación y especialización de sus miembros (arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442).

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario reforzar el compromiso institucional asumido, profundizando la formación y capacitación en materia de género y de violencia contra las mujeres, en el convencimiento de que la perspectiva de género constituye un requisito de idoneidad ineludible para todas las personas que presten servicios en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Por ello, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442 y sentencia causa I 72.447, 29/5/19),

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el plan de capacitación diseñado, planificado e implementado por el Centro de Capacitación de la Procuración General en la temática de género y violencia contra las mujeres para las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Una actividad de capacitación específica deberá encontrarse disponible para ser realizada por todos los integrantes del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Establecer el carácter obligatorio de la actividad referida en el artículo precedente para todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. A tal fin, el Fiscal y el Defensor ante el Tribunal de Casación Penal, los/as Fiscales Generales, Agentes Fiscales, Defensores/as Generales, Defensores/as Oficiales, Asesores/as Tutelares, la Curadora General, los/as Curadores Oficiales, los/as Secretarios/as, Subsecretarios/as y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público, deberán velar por el correcto cumplimiento de la presente.

Artículo 3º: Dar intervención a la Secretaría de Administración a fin de atender los gastos que pudiere generar la realización de esta actividad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución

P.G. N° 95/19.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Firmado:

Julio Conte-Grand, Procurador General de la SCBA.

Carlos Pettoruti, Secretario General de la Procuración General de la SCBA.

## **Resolución PG N°303/20**

La Plata, junio 16 de 2020.

VISTO: Las leyes nacionales No 23.179, 24.632, 26.485 y 27.499; la ley 2.569 y sus modificatorias; la Ley No 15.134; lo dispuesto en los arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley No 14.442; el Decreto del Poder Ejecutivo No 580/19, la Resolución P.G. N° 476/18 y, en particular, la Resolución P.G. No 672/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, toda vez que la violencia familiar y de género constituye uno de los objetivos prioritarios de política criminal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, corresponde mantener y actualizar la capacitación continua de todos sus integrantes, procurando que su actuación sea acorde a los estándares internacionales de Derechos Humanos, promoviendo y fortaleciendo, asimismo, los procesos y proyectos orientados a brindar adecuada protección a las víctimas.

Que, en dicho sentido, este Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, corresponde mantener y actualizar la capacitación continua de todos sus integrantes, procurando que su actuación sea acorde a los estándares internacionales de Derechos Humanos, promoviendo y fortaleciendo, asimismo, los procesos y proyectos orientados a brindar adecuada protección a las víctimas.

Que, en dicho sentido, este Ministerio Público ha desplegado diferentes acciones y proyectos de formación destinados a fortalecer la perspectiva de género en el abordaje de la violencia, entre los cuales cabe destacar las jornadas sobre fortalecimiento de las estrategias para la asistencia y acompañamiento a la víctima en los años 2018 y 2019; la jornada de capacitación para la aplicación del “Protocolo para la investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” de 2018; la implementación del “Proyecto Educación para la ciudadanía” en escuelas secundarias públicas y privadas de la provincia de Bs. As. a partir del año 2018; así como diversos cursos y actividades de capacitación virtuales y presenciales en materia de género y violencia contra la mujer.

Que, por lo demás, el acompañamiento a las víctimas -en general y de violencia de género en particular- como vértice de la pirámide de resguardo, constituye uno de los ejes estratégicos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, para cuya realización, entre otras iniciativas y proyectos, se ha promovido el acceso a la información por parte de los ciudadanos, se ha propiciado la coordinación interinstitucional para la asistencia bajo el principio de unidad del Estado, y se han impulsado numerosas actividades basadas en la recepción por parte del sistema acusatorio de la concepción de la víctima como sujeto eminente del proceso penal bajo condiciones de equilibrio institucional.

Que en particular, la Ley No 15.134 establece la necesidad de contar con capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en los tres poderes del Estado provincial, en todos sus niveles y jerarquías, así sea en forma permanente o transitoria.

Que, en consecuencia, esta Procuración General suscribió la Resolución PG N° 672/19 mediante la cual estableció la obligatoriedad para todos los miembros del Ministerio

Público de la actividad diseñada por el Centro de Capacitación de la Procuración General y certificada por el Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley No 15.134, conforme lo establecido por Decreto del Poder Ejecutivo N°580/19. Que, por consiguiente, en esta instancia, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley No 15.134, se estima oportuno designar al Centro de Capacitación de la Procuración General como órgano de implementación de la normativa en cuestión, a efectos de centralizar el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en dicha normativa.

Por ello, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley No 14.442 y sentencia SCBA dictada el 29/05/2019 en causa I- 72.447),

#### RESUELVE

Artículo 1º: Disponer que el Centro de Capacitación de la Procuración General será el órgano de implementación de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 15.134

Artículo 2º: Designar a la relatora de esta Procuración General, Dra. Ana Margarita Hernández, coordinadora de las distintas áreas competentes en la temática de género y, en particular, del Centro de Capacitación de la Procuración General, con miras a la efectiva implementación de la Ley N° 15.134.

Artículo 3º: Recordar el carácter obligatorio para la totalidad de los agentes del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires de la actividad de capacitación específica aprobada por la Resolución PG N° 672/19 y de las actualizaciones que se dispongan al efecto.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Firmado:

Julio Marcelo Conte-Grand, Procurador General de la SCBA.

Carlos Pettoruti, Secretario General de la Procuración General de la SCBA.

### III. Notificación del Instituto de Género y Diversidad Sexual

Se adjunta constancia de la notificación formal enviada por el Instituto de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, donde informa que el "Curso 2019" respeta y contempla los contenidos mínimos establecidos por dicho organismo.



Por la presente se deja constancia de que el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires ha presentado ante el Instituto de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires con fecha 19 de Octubre de 2019 una Propuesta de **"Curso Introductorio sobre Perspectiva de género"**, con el objeto de dar cumplimiento al mandato de lo establecido en la Ley N° 15.134 en el ámbito de su competencia. -----

En virtud de lo establecido en la mencionada ley y el Decreto N° 580/19, el Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual, en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa citada, dispone que la Propuesta presentada respeta y contempla los contenidos mínimos establecidos por el Instituto para las capacitaciones a realizarse en el marco de la normativa citada. -----

Se expide la presente en la ciudad de La Plata, a los 23 de octubre del año 2019. -----

  
ABEL SÁNCHEZ  
Director de Programas y Proyectos para la  
Equidad de Género y la Diversidad Sexual  
Inst. Provincial de Género y Diversidad Sexual  
Secretaría de Derechos Humanos  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dra. AGUSTINA AYLLÓN  
Presidenta del Instituto IG  
Género y Diversidad Sexual  
Secretaría de Derechos Humanos  
de la Provincia de Buenos Aires



Ministerio Público  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES